

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN DE LA MATERNIDAD  
Rad. 1100131-10-001-2022-00109-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por cumplir los requisitos de ley, ADMÍTASE la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD instaurada a través de apoderado por e RUNE SCHULTZ LANGHOLM, en representación del NNA INGRID SCHULTZ LANGHOLM OSPINA contra YULY JOHANNA OSPINA.

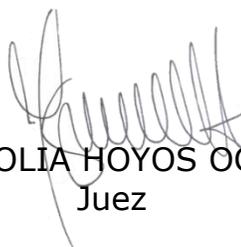
Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal, (artículo 368 CGP). Notifíquese a la demandada conforme al CGP y el Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

De conformidad a lo normado por el artículo 386 numeral 2º CGP, se decreta la prueba de ADN a partir de las muestras biológicas que se autorizan a RUNE SCHULTZ LANGHOLM, al NNA INGRID SCHULTZ LANGHOLM OSPINA y YULY JOHANNA OSPINA. Sobre práctica se resolverá en oportunidad.

Se tiene al abogado CARLOS ALBERTO MOSQUERA MOGOLLÓN, como apoderado del demandante. (c. digital 2).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 048 FECHA 25-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria